



GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONTRATACIONES SIGNIFICATIVAS

A.- OBJETO

Evaluar el cumplimiento por parte del ENARGAS del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, así como de las normas y procedimientos de control interno aplicables a la gestión de Compras y Contrataciones.

B.- ALCANCE

En mérito al cumplimiento del Objetivo propuesto, se relevaron aspectos vinculados con el proceso de compras y contrataciones llevado a cabo por el Área de Compras y Contrataciones (ACyC), perteneciente a la Gerencia de Administración (GA).

Para la realización del presente trabajo se consideraron las Órdenes de Compra (OC) emitidas y Contratos suscriptos durante el 2° semestre del ejercicio 2016 y el 1° semestre del año 2017, tomando como base la información solicitada a la Gerencia de Administración (GA), y proporcionada por ésta a través de correo electrónico de fecha 08/Ago/17.

Partiendo de la información contenida en los listados mencionados, se seleccionó una muestra al azar correspondiente a la compra de bienes y contratación de servicios prestados por terceros, tanto en la Sede Central del Organismo como en los Centros Regionales.

Durante el período se realizaron 128 procedimientos de contratación, lo que significó emitir un total de 177 Órdenes de Compra, correspondientes: 105 al 2° semestre/2016 (2 anuladas: OC N° 75 y 164) y 74 al 1° semestre/2017.

Asimismo, en el período auditado se suscribieron 4 contratos, 2 en cada uno de los semestres sujetos a revisión.

Del total de los procedimientos llevados a cabo se seleccionaron en función de la significatividad de las contrataciones 4 casos, los que representan el



Ente Nacional Regulador del Gas

21% del total del gasto del período. Esta selección tuvo en cuenta la inclusión de Concursos Públicos, Concurso Privado y Contratación Directa.

Los Expedientes muestreados fueron:

- ✓ 27.742 Alquiler de Fotocopiadoras
- ✓ 30.512 Servicio de Limpieza Sede Central y Anexo Tucuman
- ✓ 31.217 Servicio de Mensajería en Moto
- ✓ 31.559 Servicio de Mantenimiento de Impresoras

Del relevamiento realizado surgieron temas relacionados con un período distinto al arriba referido, por lo que se consideró necesario ampliar las verificaciones. Así, además de la OC N° 140/16 correspondiente al Expediente N° 27.742, se consideró necesario considerar las OC Nros. 6/16 y 160/15.

Por otra parte, a través de la MEyS se consultó el total de Resoluciones ENARGAS emitidas en el período, y se obtuvieron las correspondientes a la temática en análisis (referidas a autorizaciones, adjudicaciones, prórrogas o aumentos de los contratos, aplicación de penalidades y reconocimientos de mayores costos). Asimismo, se consultaron las Disposiciones emitidas por el Gerente de Administración en virtud del Art. 3° de la Resolución ENARGAS N° I/4074/16.

Para el desarrollo de la labor, se tuvieron en consideración los procedimientos mínimos establecidos en el Instructivo de Trabajo N° 4/2014 “Programa de Verificación para el Proceso de Compras y Contrataciones”, emitido por la Sindicatura General de la Nación.

Se verificó la programación y ejecución de las compras y contrataciones para los ejercicios 2016 y 2017, así como la inclusión de los procedimientos muestreados en las programaciones mencionadas.

Se verificaron los controles implementados en cada etapa de la gestión de las contrataciones, desde la detección de la necesidad hasta la recepción de los bienes o servicios.

Se verificó, además, la aplicación de la normativa vigente en cada uno de los procedimientos, prestándose especial atención a la publicidad y difusión en cada etapa, el encuadre legal del trámite, los exámenes realizados sobre las ofertas presentadas, la aplicación del control por el Sistema de Precios Testigos, la consideración de los factores previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) para la comparación de las ofertas, el perfeccionamiento del contrato, y, en su caso, el ejercicio de la facultad de prorrogar, ampliar o disminuir el contrato.

Se consultaron los sitios web de la Oficina Nacional de Contrataciones (argentinacompras.gov.ar y COMPR.AR), a fin de verificar las inscripciones y pre-



Ente Nacional Regulador del Gas

inscripciones en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). Asimismo, se realizó la consulta vía telefónica sobre el estado de las inscripciones en el SIPRO a la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), en aquellos casos en que no fue posible obtener información del sitio web.

Adicionalmente, se ampliaron los Expedientes sujetos a revisión a fin realizar verificaciones puntuales sobre tiempos de gestión, su inclusión en el plan de auditorías y, en su caso, la inclusión en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) de los funcionarios del Organismo con facultades de dictar actos administrativos en los procedimientos de contratación (Decreto N° 202/17); así como la recepción de bienes y/o servicios (Expedientes N° 30.464 - Equipamiento para SUM, 30.461 - Adquisición de Código Procesal Civil y Comercial Comentado de la Pcia. de Bs. As. y de la Nación, 29.608 - Servicio de Consultoría GNC, 30.941 - Garrafas de gas refrigerante, 31.291 - Adquisición de muebles, y 30.581 - Adquisición de computadoras).

La labor de auditoría se inició durante el mes de agosto, retomándose en el período octubre/diciembre del presente ejercicio.

B.1.- Normativa aplicable

Con fecha 15/Sep/16 se dictó el Decreto N° 1030/16, aprobándose la reglamentación del Decreto N° 1023/01, nuevo Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Dicho reglamento comenzó a regir a partir de los 15 días corridos de su publicación en el Boletín Oficial (B.O. 16/Sep/16).

En consecuencia, es de aplicación a los procedimientos de selección que se autorizaron (o que fueron convocados, en los casos en que no se requiere autorización previa) a partir del 03/Oct/16.

Por ello, para la muestra analizada se consideró el régimen vigente al momento de su autorización.

Dada la modificación del reglamento, se dictaron diversas normas en su consecuencia, respecto de las cuales se hace referencia en el presente, de ser necesario su explicitación, en cada caso en particular.

C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se enuncian los comentarios que, a juicio de esta UAI, han resultado más relevantes, como así también las observaciones que han surgido de los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.



C.1.- Requisitos de las Ofertas - Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)

El Área de Compras y Contrataciones realiza un Informe de “Análisis Formal de Ofertas”, en el cual se analizan las propuestas recibidas. A tal efecto, confecciona un cuadro en el que detalla la documentación presentada por los Oferentes, indicándose “SI” o “NO” de acuerdo al cumplimiento dado a cada ítem. Se indican los siguientes ítems: Propuesta; Oferta Económica; Garantía de la Oferta; Inscripción SIPRO; Certificado Fiscal para Contratar; Inscripción AFIP; Certificado de visita; DDJJ de Cumplimiento de Legislación Laboral Vigente; DDJJ Mi Pyme; DDJJ Compre Argentino; Constitución de Domicilio; Dirección e-mail y Beneficiario/CUT.

Además, el cuadro referido cuenta con un campo “Observaciones”, en el que se consignan las fojas en que adjuntó la documentación referida a cada requisito sujeto a análisis o bien, en algunos casos, la consulta informática realizada por el ACyC.

En los casos en que la consulta realizada coincida con la documentación presentada no se imprime la constancia, según informó ACyC.

En el Informe UAI N° 373 se observó que no se realizaban intimaciones ante la falta de presentación de las Declaraciones Juradas de Compre Nacional y Balanza Comercial, las que deben ser presentadas conjuntamente con la oferta; no se agregaba a los Expedientes la constancia de consulta en la web del REPSAL en todas las etapas; y no se realizaba en forma sistemática la autorización en el sitio web de la ONC dentro de los dos días hábiles del acto de apertura, en los casos de renovación de la vigencia de la inscripción o actualización de datos del SIPRO.

A continuación, se realizan algunos señalamientos en virtud del análisis de la muestra sobre los requisitos de las ofertas, tanto de la documentación a presentar junto con la propuesta, como la inscripción o pre-inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

C.1.1.- Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)

Como ya se advirtió, en el Informe UAI N° 373 se observó que no se realizaba en forma sistemática la autorización en el sitio web de la ONC, dentro de los dos días hábiles del acto de apertura, en los casos de renovación de la vigencia de la inscripción o actualización de datos del SIPRO.

El ACyC informó al cierre de ejercicio 2016, oportunidad en que esta UAI realiza el seguimiento de las observaciones, que con la emisión de la Disposición N° 64-E/16 de la Oficina Nacional de Compras (ONC), se estableció que el procedimiento de incorporación y actualización al SIPRO será a través de



la plataforma COMPR.AR, siendo la ONC quien llevará a cabo todos los trámites con los oferentes.

- ***Inscripción en el COMPR.AR***

El Art. 27 del Decreto Delegado N° 1023/01 establece que podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en las previsiones del Art. 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el Órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación.

Según el Art. 27 del Manual de Procedimientos (Disposición ONC N° E-62/16) entre los contenidos mínimos del Dictamen de Evaluación, debe incluirse el resultado de la consulta al SIPRO y la verificación de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes.

Por Disposición ONC N° 64-E/16 se aprobó el procedimiento que los interesados deberán realizar para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO.

La ONC informó (Comunicación General N° 63 del 20/Feb/17) que, a los fines de cumplir con el requisito de incorporación al SIPRO que dispone el Art. 27 del Decreto Delegado N° 1023/01, basta con que el oferente se encuentre pre-inscripto al momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora.

Ahora bien, para formar parte del orden de mérito cuando se emita el Dictamen de Evaluación, los oferentes deberán encontrarse incorporados al SIPRO y con datos actualizados. La causal del Art. 66 del Reglamento (Decreto N° 1030/16) se configura cuando el oferente no estuviera pre-inscripto en el SIPRO a la fecha del comienzo del período de evaluación.

En el mismo sentido, el Manual de Procedimientos (Disposición ONC N° 62-E/106) establece que la Unidad Operativa de Compras (UOC) debe verificar en el SIPRO dentro de los 2 días siguientes al acto de apertura de las ofertas, el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la ONC para que se encuentren incorporados y con los datos actualizados al comienzo del período de evaluación.

- ***Vigencia de las Inscripciones anteriores al COMPR.AR***

La Disposición ONC N° 64-E/16 establece que las inscripciones de los proveedores que a la fecha de entrada en vigencia de la medida estuvieran incorporados en SIPRO, serán válidas hasta el momento en que deban actualizar



Ente Nacional Regulador del Gas

los datos o bien por un plazo de 6 meses, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse con la nueva metodología (COMPR.AR).

En consecuencia, se verificaron los controles practicados sobre la inscripción en el SIPRO, según las constancias obrantes en los Expedientes incluidos en la muestra. Asimismo, durante el transcurso de la auditoría, se consultó el sitio web “argentinacompras.gob.ar”, al sitio COMPR.AR, y telefónicamente a la ONC.

A tal fin, se consideraron aquellos procedimientos regidos por el Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16, según la vigencia de las inscripciones establecidas por la Disposición ONC N° 64-E/16.

A continuación, se describen las situaciones detectadas con excepción del Expediente N° 27.742, por regirse por el Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12, resultando inaplicable en el futuro el procedimiento establecido.

- Expediente N° 31.559

Los oferentes debían estar inscriptos en el COMPR.AR. El ACyC verificó la pre-inscripción en el COMPR.AR. De las consultas realizadas por la UAI a la fecha de realización de la auditoría, uno de los oferentes (C&C Copier SRL), continúa pre-inscripto. En la evaluación de las ofertas (Informe ACyC N° 93/1726/05/17) no se realiza ninguna referencia a la inscripción en el COMPR.AR. Se incluyó en el cuadro comparativo de precios a ambos oferentes y se adjudicó a External Market SRL.

A la fecha de las tareas de campo C&C Copier S.R.L. continúa pre-inscripto.

- Expediente N° 30.512

Al momento de la presentación de las ofertas y del análisis formal de ofertas, no habían transcurrido los 6 meses de entrada en vigencia de la Disposición ONC N° E-64/16 (siendo válidas dichas inscripciones por el transcurso del tiempo en caso de encontrarse actualizados los datos en el SIPRO). No obstante, todos los oferentes, se encontraban inscriptos en el COMPR.AR.

- Expediente N° 31.217

Al momento de la presentación de las ofertas y del análisis formal de ofertas, no habían transcurrido los 6 meses de entrada en vigencia de la Disposición ONC N° E-64/16. En el análisis formal de ofertas se indican las presentaciones realizadas por los proveedores de la inscripción en el SIPRO en dos casos y en el caso de un oferente que no realizó presentación al respecto, se consignó la foja de la constancia emitida por el ACyC para verificar la inscripción en el COMPR.AR. En el caso de DL Express SRL la información obrante en el SIPRO no se encontraba actualizada (v.gr. el último Balance ingresado en el SIPRO corresponde al ejercicio cerrado el 31/12/14). Asimismo, de las verificaciones realizadas por la UAI, en el COMPR.AR se pre-inscribió el 26/01/17, pero se consigna en el campo relativo a Estado “Desactualizado por Mantenimiento Formulario”. Se consultó vía telefónica a la ONC, informando que el oferente fue inscripto el 13/10/17 (con posterioridad a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación). En el caso de otro oferente (Logística al Instante SA), en el análisis formal se indicó la pre-inscripción en el COMPR.AR, no obstante, de la consulta realizada por la UAI continúa pre-inscripto.

La ACyC no dejó constancia en el Expediente de la consulta realizada en el sitio web sobre la pre - inscripción en el COMPR.AR (de fecha 26/01/17) y la inscripción original en el SIPRO se encontraba sin actualizar.



Ente Nacional Regulador del Gas

El oferente fue inscripto con posterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación (se inscribió el 13/Oct/17).

A la fecha de las tareas de campo Logística al Instante S.A. continuaba pre-inscripto.

El ACyC manifestó que, en la actualidad, los proveedores deben estar inscriptos en el COMPR.AR. A tal efecto, realiza la consulta en dicho portal y, en caso de encontrarse desactualizada u observada, el ACyC envía mail al proveedor advirtiéndolo que debe corregir esta situación para la evaluación de ofertas. En caso de encontrarse pre-inscripto al momento de realizar el Análisis Formal de Ofertas, se indica que se encuentra en condiciones para realizar el técnico y económico. Luego de realizado dicho análisis, se verifica nuevamente la inscripción en el COMPR.AR (en el momento del período de evaluación).

C.1.2.- Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)

En su oportunidad (cierre del ejercicio 2016), el ACyC manifestó que, desde que fue comunicado el Informe de la UAI, se ha incorporado en todos los Expedientes la consulta realizada en la web del REPSAL en las etapas del procedimiento (apertura, evaluación y adjudicación). No obstante, con el dictado de la Disposición N° 62 E-2016 de la ONC se derogaron varias disposiciones, quedando el control del REPSAL únicamente al momento del análisis de la documentación presentada en la oferta.

A fin de verificar una de las causales de inhabilidad para contratar prevista por la normativa se verificó, sobre los Expedientes incluidos en la muestra, las constancias agregadas a los Expedientes sobre las consultas realizadas en la web del REPSAL. En tal sentido, obran agregadas las constancias en los Expedientes al momento de realizar el análisis formal de las ofertas.

C.1.3.- Declaraciones Juradas exigidas por la normativa

Con el cambio normativo variaron los requisitos para la presentación de las ofertas. Entre dichos requisitos se exige, con el fin de acreditar diversos extremos, la presentación de varias Declaraciones Juradas.

- ***Declaración Jurada de Balanza Comercial***

El ACyC manifestó en su oportunidad, que no se instó su presentación dado que es una DDJJ establecida a fines estadísticos y no se indicó quién realizará esa estadística. No obstante, incluyó en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) un párrafo explicativo para que sean completadas e instar a su presentación.

En virtud del cambio normativo (modificación del Reglamento), no es exigida actualmente, entre la documentación a presentar con la oferta, la DDJJ



de Balanza Comercial.

- ***Declaración Jurada de Compre Nacional***

Con anterioridad se observó (Informe UAI N° 373) que no se intima a los oferentes a presentar la DJ de Oferta nacional. En su oportunidad, la ACyC manifestó que no corresponde intimar a los oferentes que no presentaron dicha DJ. Advirtió que la DJ de Oferta Nacional es un documento que tienen que presentar aquellas empresas que cumplan, en sus productos o bienes ofrecidos, con lo establecido en la Ley N° 25.551. Ello implica que las empresas cuya oferta no fuera nacional, no deben acompañar DJ alguna. La falta de presentación configura una presunción de no cumplimiento de las prescripciones con relación a la calificación de oferta nacional que admite prueba en contrario. De todas formas, advirtió, se incluyó en los PByCP la DJ de Oferta Nacional para que sea completada en los casos que correspondan, como así también se incluyeron párrafos explicativos correspondientes.

En los casos incluidos en la muestra, los oferentes presentaron la DJ referida.

- ***Declaración Jurada de personal con discapacidad***

Entre los requisitos de las Ofertas (conf. Art. 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° E-63/16), deben estar acompañadas por una Declaración Jurada en la que manifieste que, de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el Art. 7° del Decreto N° 312/10.

Asimismo, el Art. 8 del Decreto N° 312/10 establece que, ante el empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal mayor el porcentaje de personas discapacitadas empleadas.

En el caso muestreado del Servicio de Limpieza, en el Informe de Análisis Formal de Ofertas de fecha 26/Ene/17 no se incluye entre los puntos detallados, la DJ de Discapacidad (fs. 1.386 del Expte. N° 30.512).



Asimismo, dos de los oferentes no presentaron la DJ (Limpiolux S.A. y La Mantovana de Servicios Generales S.A.), sin realizar el ACyC intimaciones al respecto.

La empresa adjudicada presentó a fs. 619 la DJ respectiva. No obstante, no obran constancias en el Expediente sobre las verificaciones practicadas sobre la ocupación del personal con discapacidad.

- ***Declaración Jurada de Intereses***

Con el dictado del Decreto N° 202/17, toda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública, debe presentar una “Declaración Jurada de Intereses” en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los supuestos detallados en los Art. 1° y 2° (supuestos de vinculación entre los oferentes y los funcionarios del Sector Público).

Asimismo, cada Organismo debe informar los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar pliegos, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento, adjudicar y declarar fracasado. A tal efecto, deberán acompañar dicha nómina a las convocatorias que remitan para difusión en el sitio de internet de la ONC o en el sistema electrónico de las contrataciones, o bien en los procedimientos en que no se difunda la convocatoria, adjuntarla en las invitaciones y en los pliegos.

La DJ será exigible en aquellos procedimientos que se encontraren en trámite, y que no hubiere sido adjudicado al momento de la entrada en vigencia del Decreto referido.

De los casos incluidos en la muestra, dos se encontraban en curso a la fecha de entrada de vigencia del Decreto (es decir, no adjudicados). En un caso, se adjudicó en fecha contemporánea a la vigencia y en el caso restante la contratación original data del año 2015, no resultando exigible la presentación de la DJ.

En relación a la forma de presentación, conforme la Comunicación General N° 76/17, en los casos que no tramiten por el COMPR.AR los oferentes deben presentar la DJ de intereses en oportunidad de presentar la oferta. En los casos muestreados, la fecha de apertura y presentación de ofertas, es anterior a la Comunicación General.

En el Organismo, no ha sido establecida, a la fecha de emisión del presente Informe, de manera obligatoria el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública “COMPR.AR”, como medio para efectuar en forma electrónica los procedimientos de selección.



Ente Nacional Regulador del Gas

No obstante, en los dos casos de la muestra que se encontraban en trámite, los oferentes se encontraban inscriptos en COMPR.AR y, conforme verificó esta UAI durante las tareas de campo, presentaron la DJ intereses.

Se consultó al ACyC sobre la información que se debe suministrar a los oferentes para cumplir con la obligación de presentar la DJ, en relación a aquellos funcionarios del Organismo con competencia para el dictado de los actos administrativos respectivos. El ACyC advirtió que, en la actualidad, incluye en los PByCP dicha información y adjunta un modelo de DJ.

Manifestó además que, en el Informe de “Análisis Formal de Ofertas”, incluye en el cuadro que detalla la documentación presentada por los Oferentes indicándose “SI” o “NO” la presentación de la DJ.

En los Expedientes relevados (incluidos en la muestra y respecto de los cuales se amplió la muestra para realizar verificaciones puntuales), los PByCP fueron aprobados con anterioridad al dictado del Decreto N° 202/17.

Observación:

El ACyC sólo deja constancia de las verificaciones practicadas sobre la incorporación de los oferentes al SIPRO en los casos en que los propios oferentes adjuntan la documentación a su presentación.

Se pudo verificar que en un caso de un oferente inscripto en el SIPRO se indicó la foja por la cual aquel presentó su inscripción original, pero no se dejó constancia de la pre-inscripción al COMPR.AR (DL Express SRL, se encontraba pre-inscripto a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación). Además sus datos se encontraban sin actualizar, con lo cual la inscripción original al SIPRO no se encontraba vigente (Expte. N° 31.217).

En dos casos incluidos en la muestra (Expte. N° 31.559 C&C Copier S.R.L. y en el Expte. N° 31.217 Logística al Instante S.A.), los oferentes continúan pre-inscriptos en el COMPR.AR, a la fecha de las tareas de campo.

Estas situaciones permiten concluir que no se deja constancia en los Expedientes del resultado de la consulta al Sistema de Información de Proveedores en la oportunidad de la evaluación de ofertas, requisito necesario para su consideración.

Asimismo se pudo observar que no se realizan intimaciones ante la falta de presentación de la Declaración Jurada de Personal con Discapacidad que debe acompañar a las ofertas.

Recomendación: *Se estima necesario dar estricto cumplimiento al control de la presentación de todos los requisitos exigidos conjuntamente con las ofertas, a fin de realizar las intimaciones pertinentes, en aquellos casos subsanables, en los que se detecte su falta de presentación.*

En particular, se recomienda intimar a la presentación de las Declaraciones Juradas que han sido establecidas normativamente mediante la utilización del poder de compra de los Organismos del Sector Público con diversos objetivos, ya sea para aportar herramientas de transparencia (DJ de intereses), para cumplir



con políticas de inclusión (DJ de Discapacidad) o promover la competitividad de empresas locales (DJ discapacidad, Compre Nacional).

Las DDJJ se encuentran entre la documentación que debe ser presentada con la oferta según la normativa vigente y, ante su omisión, debe darse la posibilidad al particular de subsanar la deficiencia permitiéndole justificar situaciones fácticas que deben ser acreditadas y, respecto de las cuales, los Organismos deben realizar controles posteriores (v.gr. en caso de empate de ofertas debe aplicárseles las preferencias; verificar el porcentaje de personal con discapacidad una vez perfeccionado el contrato de un servicio tercerizado o activar algunos de los mecanismos de publicidad, control y participación en los casos de vinculación entre los oferentes y algún funcionario).

Por último, se recomienda extremar los recaudos sobre las constancias adjuntas a los Expedientes en virtud de las verificaciones practicadas. En particular, sobre el ingreso al SIPRO de todos los oferentes presentados, incluyéndose la consulta realizada al COMPR.AR sobre la incorporación para formar parte del orden de mérito cuando se emita el Dictamen de Evaluación (conf. Comunicación General ONC N° 63/17).

C.2.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares - Documentación exigida - Control de Cumplimiento

Como es sabido, la presentación de la Oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado.

En virtud de los requisitos definidos por la normativa o de las cláusulas incluidas en el PByCP, los Organismos deben realizar diversas actividades de control, a fin de verificar los extremos exigidos.

De la muestra seleccionada se consideraron las cláusulas incluidas en los PByCP, observándose dos situaciones.

- ***Obligaciones de la contratista - Constancias sobre el control de cumplimiento***

En el Informe UAI N° 373 ya se había observado que no se deja constancia en los Expedientes de servicios tercerizados sobre el requerimiento en forma mensual de las constancias del pago de remuneraciones y cargas sociales del personal, así como que el personal detallado en las constancias de pago sea el que efectivamente preste servicios. Tampoco sobre el estado y pago de las pólizas de seguros y ART de los empleados.

En su oportunidad, el ACyC manifestó que en los servicios contratados se realiza el control de la prestación de dicho servicio y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del PByCP. No se realiza un análisis de las obligaciones impositivas ni laborales propias de cada empresa.



En las Especificaciones Técnicas del Servicio de Limpieza (Expte. N° 30.512) se incluyen obligaciones de la adjudicataria respecto de su personal: pago en término de sueldos y jornales y de toda retribución que corresponda; contratación de seguro de vida y accidente de trabajo y el pago actualizado de los mismos; cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales de la legislación y pago en término de los aportes y registro del personal en el libro de sueldos y jornales. Se explicita que el ENARGAS se reserva el derecho de verificar las veces que estime oportuno, la documentación probatoria de tales obligaciones.

Antes del comienzo del servicio, el proveedor deberá acreditar que contrató un seguro contra riesgos de accidentes a su personal y de daños a terceros y entregar nota individualizando al personal afectado a los trabajos asegurados. Asimismo, deberá presentar fichas individuales del personal con datos personales (nombre, dirección, DNI, certificado de antecedentes penales vigente).

En el caso del servicio de limpieza, la contratista adjunta las fotocopias de los comprobantes de pago mensuales al Sistema de la Seguridad Social (Formulario 931, volate de presentación electrónica - VEP y volante de pago electrónico); certificado de cobertura de ART con nómina de personal; fotocopias de recibo de sueldo del personal que efectúa servicios y detalla nombre, apellido y CUIL del personal que presta servicios.

En el caso de la contratación del servicio de fotocopiadoras (Expte. N° 27.742), en el Pliego se especificó que el adjudicatario deberá ajustarse a lo establecido en la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo, asegurando al representante técnico de cada destino (Sede Central y Centros Regionales) en una ART o, en su defecto, contratar un seguro de accidentes personales en caso de que no exista relación de dependencia (esta último seguro deberá cubrir la muerte accidental, incapacidad total y parcial por accidente, accidentes *in itinere* y asistencia médica y farmacéutica).

- ***Cláusulas obligatorias para los Pliegos de Bases y Condiciones***

Los PByCP deben ser elaborados para cada procedimiento de selección por las Unidades Operativas de Compras, sobre la base de los pedidos efectuados por los sectores requirentes (conf. Art. 36 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16), debiendo contener las especificaciones técnicas, las cláusulas particulares y los requisitos mínimos que indica el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En las Especificaciones Técnicas de la contratación del servicio de mensajería en moto (Expte. N° 31.217) se prevé la descripción del servicio, los horarios del servicio, tiempos de respuesta e incumplimientos. La normativa que rige el mercado postal regula las condiciones para brindar servicios de correo y mensajería urbana y, con el fin de lograr un efectivo control y promover la competencia leal, se creó el Registro de Prestadores Postales y el Subregistro de



Ente Nacional Regulador del Gas

Prestadores de Servicios de Mensajería, en el que debe inscribirse toda persona de existencia ideal o jurídica que desee brindar servicios postales o de mensajería. Esta última condición no se encuentra contenida entre las especificaciones del Pliego de la contratación analizada.

Observación: Del relevamiento realizado se observó que se incluyen requisitos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sobre las obligaciones a cargo de los contratistas, respecto de las cuales no obran constancias en los Expedientes sobre su control de cumplimiento; y así también se observa que no se incluye el cumplimiento de normativa obligatoria para el servicio que se pretende contratar.

En el caso de la contratación del servicio de mensajería por moto no se incluyó en el PByCP, entre las exigencias a ser presentadas por los oferentes, la acreditación del cumplimiento de la inscripción en un Registro para la prestación del servicio, exigido por la normativa vigente que rige la actividad. No obstante, el oferente y posterior adjudicatario, acreditó dicho extremo.

Recomendación: *Se reitera la recomendación relativa a dejar constancia en los Expedientes respecto del control realizado sobre las obligaciones de los proveedores de los servicios contratados, conforme las previsiones incluidas en los Pliegos y el objeto de la contratación. Durante la ejecución del contrato, debe verificarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y dejar evidencia de su control, como buena práctica en la gestión de compras y contrataciones.*

Se recomienda, además, realizar una revisión de las cláusulas de los Pliegos de aquellas contrataciones habituales del Organismo, e incluir cláusulas adicionales, adecuándolas a la normativa vigente, según el objeto de cada servicio a contratar, para garantizar un adecuado nivel de idoneidad de los proveedores.

C.3.- Precio Testigo

De los casos incluidos en la muestra, se verificó la aplicación del Sistema de control de Precios Testigos de la Sindicatura General de la Nación.

En el caso del Expediente N° 27.742 (Concurso Público del servicio de alquiler de fotocopiado), se observó que no obra constancia agregada al Expediente sobre su remisión a la SIGEN. Se consultó la Mesa de Entradas y Salidas del Organismo, no hallándose Notas emitidas al respecto. No obstante, debe advertirse que el llamado data del año 2015.

En el caso del Expediente N° 30.512 (servicio de limpieza de Sede Central) se remitió Nota a la SIGEN una vez vencido el plazo dispuesto por la normativa para el envío (con la debida antelación a la fecha de la apertura de ofertas). No obstante, luego se emite una Circular Modificatoria, posponiendo la fecha de la apertura, y se remite nuevamente la consulta, dentro del plazo establecido.



Se recomienda extremar los recaudos a fin de que la totalidad de los casos alcanzados por el control instituido por el Sistema de Precio Testigo elaborado por la SIGEN, sean remitidos en el plazo establecido por la normativa vigente.

C.4.- Programación y Ejecución de las compras y contrataciones

En el Informe UAI N° 373 se observó que el Plan no cuenta con la estructura de datos para proveer de información necesaria sobre reprogramaciones, ajustes y ejecución de la programación.

El ACyC manifestó, en su oportunidad, que reflejar las correcciones que se realicen al Plan en virtud de los ajustes que pudieran originarse, sería práctico para realizar un relevamiento del plan, verificando los desvíos producidos por la ejecución, pero no aportaría una mejora para la programación anual de los procedimientos. De todas formas, advirtió, que se adaptaría el Plan al formato establecido por la ONC y se realizarían los ajustes pertinentes en la programación.

Con la modificación del Reglamento de Compras y Contrataciones (Dec. N° 1030/16), el Plan debe ser aprobado por el titular de la UOC o autoridad superior competente.

Con fecha 10/03/17 se emitió la Comunicación General N° 64 informando que se pone a disposición el formulario modelo para que las UOC carguen la información relativa al Plan Anual de Contrataciones, sus correcciones en base a ajustes originados en las modificaciones de crédito presupuestario, en la asignación de cuota presupuestaria u otras razones y la información sobre su ejecución. Asimismo, se hace saber que dicho formulario, es de uso obligatorio. La remisión de los datos debe ser realizada a la dirección de mail indicada en la Comunicación.

En las tareas de revisión llevadas a cabo se verificó que los Expedientes muestreados se encuentren incluidos en la programación y ejecución.

El ACyC remitió la programación y ejecución del plan 2016 y la programación del plan 2017.

Se consultó la página web de la ONC, observándose que se encuentran publicadas las programaciones de los planes anuales 2016 y 2017.

De las revisiones practicadas se observó que, en el caso del Servicio de Limpieza para el período sujeto a revisión, el servicio debía renovarse al 28/02/17, iniciándose el procedimiento de contratación en el último trimestre del año 2016. No obstante, en el plan del año 2016 fue registrado como un “ajuste”.



En el caso del servicio de fotocopidora se registró en la ejecución del plan 2016 un importe que no se corresponde con el monto del gasto. Se consultó al ACyC sobre el monto consignado y se concluyó que se deslizó un error en el monto informado.

Por otra parte, adicionalmente a los Expedientes incluidos en la muestra, se seleccionaron 6 Expedientes a fin de verificar su inclusión en el plan anual. En el caso de los Expedientes Nros. 30.464 (Equipamiento para SUM), 30.461 (Adquisición libros) y 29.608 (Servicio de consultoría GNC), fueron registrados en el ajustado y ejecutado del plan 2016. En el caso del Expediente N° 30.941 (Garrafas de gas refrigerante), fue registrado en la programación del año 2017 (en el 2016 se registró además la programación y ejecución la compra sobre gas refrigerante como “desierta”).

En el caso de los Expedientes N° 31.291 (Adquisición de muebles) y 30.581 (Adquisición de computadoras), no fueron incluidos en la planificación del año 2017. Los pedidos de suministro fueron realizados en el mes de febrero de 2017 y de noviembre de 2016, respectivamente.

Sobre la publicación de la ejecución del plan, se observó que no fue publicada en la página web de la ONC la ejecución trimestral ni la ejecución anual del plan 2016.

Se consultó al ACyC sobre la elaboración de los planes anuales y sobre el envío de los ajustes y/o ejecución a la ONC.

El ACyC manifestó que al realizar la planificación anual incluye las compras y contrataciones habituales del Organismo, y aquellas compras y contrataciones que se proyectan realizar en virtud de la información que cada sector requirente envía al Área de Presupuesto. Sobre el envío de los ajustes y/o ejecución del Plan 2016, informó que remitió por mail a la ONC la ejecución del plan (según mail proporcionado a esta UAI se realizó el envío el 07/Ago/17).

En base a las tareas realizadas cabe concluir que, si bien en líneas generales se efectúa la planificación de las compras y contrataciones y se registra su ejecución, se deben extremar los recaudos para obtener una planificación y ejecución integral de la gestión, incluyéndose los ajustes necesarios de la dinámica de las contrataciones, así como remitir la información en tiempo oportuno para su publicación en el sitio de la ONC.

C.5.- Tiempos de Gestión

A fin de verificar los tiempos insumidos en la gestión de Compras y Contrataciones, se consideró el plazo transcurrido desde la solicitud de gastos hasta la emisión de la Orden de Compra (salvo en el caso de una CD fracasada en



Ente Nacional Regulador del Gas

la cual el cómputo se efectuó hasta la Resolución que declaró fracasado el procedimiento).

Adicionalmente a los Expedientes incluidos en la muestra, se seleccionaron 6 Expedientes a fin de practicar dicha revisión.

Las revisiones efectuadas permiten concluir que el tiempo promedio de la tramitación es de 78 días.

D.- CONCLUSIÓN

De la labor efectuada se concluye que, en términos generales, los procedimientos aplicados para la gestión de Compras y Contrataciones del ENARGAS, resultan adecuados y cumplen con el régimen aplicable de compras y contrataciones.

No obstante ello, deberán extremarse los recaudos sobre la verificación del cumplimiento de normativa de carácter general en el proceso, así como para que en el Expediente administrativo se documenten todos los trámites seguidos, desde el inicio del procedimiento hasta el cumplimiento total del contrato.

BUENOS AIRES, diciembre de 2017